



IDENTIFICACION FISCAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA TRIBUTARIA

Código de Identificación

Denominación ASOC ABULENSE DE EMPRESARIOS DE
o
Razón Social HOSTELERIA

Domicilio Social PZ DRLORENZO VELAZQUEZ 2
AVILA 05001 AVILA

Domicilio Fiscal PZ DR LORENZO VELAZQUEZ 2
AVILA 05001 AVILA
Actividad Principal CNAE 000
Administración 05600

ASOCIACION ABULENSE DE EMPRESARIOS
DE HOSTELERIA

A V I L A
ESTATUTOS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Denominación, ámbito, territorial y profesional,
duración, domicilio y fines.

Artículo 19.- Al amparo de la Ley 19/1.977, de 19 de Abril, reguladora de Derecho de Asociación Sindical, se constituye la ASOCIACION ABULENSE DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA.

Artículo 29.- La Asociación Abulense de Empresarios de Hostelería tendrá ámbito provincial, integrándose en ella todas las empresas individuales o colectivas que voluntariamente lo soliciten, siempre que se dediquen a la expresada actividad.


Artículo 39.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 49.- La Asociación gozará de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar necesaria para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 59.- La Asociación fija provisionalmente su domicilio en Avila, Pza. del Dr. Lorenzo Velázquez, nº 2, sin perjuicio de que la Junta Directiva pueda acordar el cambio a otro lugar, así como establecer las delegaciones y representaciones que considere mas convenientes.

Artículo 69.- Constituyen los fines de la ASOCIACION

- a) La representación, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de sus afiliados.
- b) Fomentar la solidaridad de los empresarios afiliados promocionando y creando servicios comunes de carácter asistencial.
- c) Programar las acciones necesarias para conseguir mejoras sociales y económicas de sus afiliados.

 DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y S.G. SOCIAL UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION AVILA	Folio
	1
PRESENTACION	de 8
Hora 10 Día 21 Mes 3 Año 90	

- d) Organizar una constante labor formativa y de promoción cultural de sus afiliados.

TITULO II

De los miembros de la Asociación


Artículo 79.- Podrán afiliarse a la Asociación los Empresarios que presten sus servicios en el ámbito territorial de ésta y que reúnan las condiciones profesionales a que se refiere el artículo 29, con la obligación de observar los presentes Estatutos.

Artículo 80.- El ingreso en la Asociación será voluntario y, en cualquier momento, podrán los miembros dejar de pertenecer a la misma, notificándolo por escrito a la Junta Directiva con una antelación de tres meses a la fecha de baja. De las altas y bajas que se produzcan existirá la oportuna constancia por escrito, que se plasmarán en un Libro de registro, al que tendrán acceso todos los asociados. La solicitud de ingreso se formulará por escrito dirigido a la Junta Directiva, la que resolverá en el plazo de un mes; contra el rechazo por ésta cabrá recurso contra la Asamblea General.

Artículo 90.- La afiliación a la Asociación lleva inherente el pago de la cuota que se fije por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, de conformidad con los presentes Estatutos.

Artículo 100.- La Junta Directiva de la Asociación podrá acordar la pérdida de la condición de afiliado por alguna de las causas siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en estos Estatutos.
- b) Incumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General o por la Junta Directiva en la esfera de sus respectivas competencias.
- c) El incumplimiento de las obligaciones económicas que para el sostenimiento de la Asociación se hayan establecido estatutariamente.
Contra el acuerdo adoptado, el asociado podrá recurrir ante la Asamblea General.

 DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y S. G. SOCIAL UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION AVILA	Folio
	2
PRESENTACION	da 8
Hora 10 Día 21 Mes 3 Año 90	

De los Organos de Gobierno

Artículo 110.- El gobierno de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y Junta Directiva.

Artículo 120.- La Asamblea General está constituida por la totalidad de los empresarios afiliados.

Artículo 130.- La Asamblea General, válidamente constituida, es el órgano soberano de la Asociación, y sus acuerdos, adoptados con arreglo a estos Estatutos, son obligatorios para todos sus afiliados.

Artículo 140.- Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General Ordinaria, se celebrará una vez cada año, y la Extraordinaria cuando lo soliciten un veinte por ciento, al menos, de los afiliados, por acuerdo de la Junta Directiva, o decisión del Presidente.

Artículo 150.- Las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias se convocarán por comunicación escrita al Presidente, dirigida a cada afiliado, con quince días naturales de antelación a la fecha señalada para la reunión, salvo concretas razones de urgencia, apreciadas por el Presidente, expresándose, si procediera, la fecha y hora en que tendrá lugar en 2ª convocatoria.

La comunicación de la convocatoria consignará el lugar, local, fecha y hora en que haya de celebrarse la Asamblea y los asuntos que se hayan de tratar, según el Orden del Día.

La Junta Directiva, en el apartado de Ruegos y Preguntas, recogerá todas las propuestas que se formulen por los afiliados, mediante petición escrita, tres días antes de la fecha de la reunión.

Asimismo, por razones de urgencia, podrán debatirse cuestiones no incluidas en el orden del día si así lo decide un mínimo del 20 por 100 de asistentes a la reunión.

Artículo 160.- La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando se encuentren representados la mitad mas uno de los miembros, y, en segunda cualquiera que fuere el número de asistentes.

Artículo 170.- La Presidencia de todas las Asambleas Generales corresponde al Presidente de la Asociación y, en ausencia de éste, al Vicepresidente, actuando como Secretario el de la Asociación. Los acuerdos de la Asamblea General serán adoptados por mayoría simple, salvo en aquellos casos en que

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y S.G. SOCIAL		Folio
UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION		3
AVILA		de 8
PRESENTACION		
Hora 10 Día 21 Mes 3 Año 90		